



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA RADIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA PARTE VISIÓN MUNDIAL DE MÉXICO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "WORLD VISION", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARIO VALDEZ GUZMÁN, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Estatal del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso amante Jerez, director general de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3 y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985 y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

Declara "WORLD VISION"

PRIMERA: - Que es una Asociación Civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 21, 732, de fecha 30 de julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número 97 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles en fecha 02 de agosto de 1982 con el Folio Real Número 00004891.

SEGUNDA: - Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número VMM8208023C3, manifestando estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones de carácter tributario de acuerdo con las leyes en material Federal, Estatal y Municipal.



TERCERA: - Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, Número 157, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de servicios por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión, promoción, transmisión y/o producción de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de la niñez y la adolescencia, facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones.

SEGUNDA. - "**LA RADIO**" se compromete a lo siguiente:

1. Difusión de 1 cápsula diaria de 2:30 minutos transmitida 4 veces en el día en los siguientes horarios: 06:42 / 11:42 / 14:42/ 20:42. Serán un total de 20 cápsulas informativas de lunes a viernes una versión nueva cada día, en total 20 cápsulas diferentes difundidas del 27 de febrero del 2023 hasta el 27 de mayo del 2023. Por definir si se cambiarán las versiones de las cápsulas o se repetirán en el segundo mes de este convenio.
2. Enviar cintas testigo de los spots transmitidos al aire.

A través la estación piloto en Hermosillo Sonora y sus 29 repetidoras ubicadas en el territorio sonorenses.

TERCERA. - "**LA RADIO**", llevará el control de las cápsulas y segmentos transmitidos, los horarios en los que serán difundidos, y la programación según los esquemas de operación de "**LA RADIO**"

CUARTA. - "**WORLD VISION**" se compromete con "**LA RADIO**" en caso de requerirlo, apoyo técnico durante la presente colaboración.

QUINTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue entre "Las Partes" y/o disponibilidad de programación de la radio.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia el día 27 de febrero de 2023 y termina el día 27 de mayo del 2023, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, con una anticipación de por lo menos 10 días naturales, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

SEPTIMA: - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

OCTAVA. - En virtud de que el presente Convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

NOVENA. - Las partes de manera respectiva, se obligan a NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho autoral o propiedad industrial), entre ellas ni de terceros, que pudieran causar responsabilidades a cualquiera de ellas en su conjunto o en lo individual. En caso contrario, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione

Las partes reconocen la titularidad respectiva de aquella información y/o derechos de propiedad intelectual que sean propiedad exclusiva de cualquiera de ellas de manera previa a la vigencia del presente instrumento. Asimismo, "LA RADIO" acepta y reconoce que "WORLD VISION" es la propietaria de los derechos de propiedad intelectual de las 20 (veinte) cápsulas objeto de las actividades de difusión y colaboración del presente convenio, otorgando así a favor de "LA RADIO" la licencia de uso por tiempo determinado para la reproducción, publicación, comunicación y/o transmisión pública o divulgación a través de los medios señalado en el presente para el cumplimiento del objeto indicado en la cláusula primera.

DÉCIMA. - Las partes aceptan que la Política de Protección y Salvaguarda de las Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos beneficiarios de "WORLD VISION" forma parte integral del presente convenio, misma que se tiene por aquí reproducida para evitar repeticiones innecesarias por lo que se obligan a cumplimentar lo establecido en ella.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes están conformes con que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes manifiestan su voluntad por utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes están de acuerdo en que el presente Convenio sea firmado de forma digital mediante el uso de la plataforma DOC2SIGN®, la cual cumple con las disposiciones legales aplicables en materia de firma electrónica en México (Código de Comercio, Ley de Firma Electrónica Avanzada, NOM-151-SCFI-2016, entre otras.) y por lo tanto son vinculantes. Las partes reconocen y aceptan expresa e irrevocablemente la validez de sus firmas a través de DOC2SIGN® para expresar su voluntad y consentimiento para obligarse con los términos y condiciones señalados en este Convenio, el cual tendrá los mismos efectos jurídicos y valor probatorio que la firma autógrafa, reconociendo ambas los siguientes correos electrónicos a los que se envía este documento para firma:

“LA RADIO”

tirso.amante@sonora.gob.mx

“WORLD VISION”

Mario_Valdez@wvi.org

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 27 de febrero del 2023.

POR “LA RADIO”

Digitalmente firmada por
Tirso Amante Jerez
Fecha: 2023-03-06 13:35:56
Razón: Aceptación

POR “WORLD VISION”

Digitalmente firmada por
Mario Valdez Guzman
Fecha: 2023-02-27 14:35:46
Razón: Aceptación

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

MARIO VALDEZ GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL

POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS BENEFICIARIOS

DEFINICIONES

Adultos	Personas físicas mayores de 18 (Dieciocho) años, en general y principalmente a los beneficiados.
Beneficiarios	Todas aquellos NNA y Adultos, que disfrutan del resultado de los esfuerzos y actividades de WV, las cuales se enfocan principalmente a aquellas de asistencia social o altruismo con atención preferencial a la población infantil.
Interacción	Cualquier acción, actividad, relación física o verbal y cualquier otra equiparable que involucre alguna comunicación entre todos o cualquiera de los siguientes de manera indistinta: OBLIGADO, NNA, Adultos y WV.
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes, es decir, cualquier persona menor de 18 (Dieciocho) años en general y principalmente a los beneficiados.
Obligado	Cualquier persona (física o moral) que tenga una relación jurídico-comercial con WV, sin importar la naturaleza de dicha relación, y por la cual debe dar debido y estricto cumplimiento a la presente Política, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que genere cualquier incumplimiento a la misma.
WV	Visión Mundial de México y/o WORLD VISION.

PREÁMBULO

La salvaguarda de NNA y Adultos en general y principalmente a los vulnerables a quienes servimos; es fundamental para todas nuestras actividades, programas y líneas ministeriales (ayuda, desarrollo y *advocacy*). En el centro de todo lo que hacemos se encuentra nuestro compromiso primario de no dañar a NNA o Adultos, respetar los derechos de todos los beneficiarios y defender el interés superior de los niños como una consideración primaria en todas las acciones y decisiones.

WV tiene tolerancia cero con respecto a incidentes de violencia o abuso contra NNA y Adultos, incluyendo la explotación o el abuso sexual, cometidos por empleados o por otras personas con las que tengamos cualquier relación jurídico-comercial, priorizando sus intereses y bienestar.

ALCANCE

Esta Política se enfoca en proteger a todas las NNA y Adultos de cualquier daño causado por cualquier persona que tenga una relación jurídico-comercial con WV. Esta Política aplica igualmente a programas de ayuda en emergencias y de cooperación para el desarrollo.

POLÍTICAS Y RESPONSABILIDADES DE LA SALVAGUARDA

El OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en este acto, acepta y reconoce dar debido cumplimiento a lo siguiente:

- En caso de que el OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se encuentre en interacción con cualquier NNA y/o Adulto, o con datos personales sobre los antes mencionados, deberá cumplir con los Protocolos de Conducta de Salvaguarda aquí señalados, así como cualquier otra medida de salvaguarda razonable que WV especifique y le notifique al OBLIGADO, durante la vigencia de la relación jurídico-comercial que los una.
- Reportar inmediatamente a WV cualquier incidente de daño o riesgo de daño a NNA y/o Adultos, cuando tome conocimiento al respecto.

- c) Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que **NO** ha cometido algún hecho, se dedica o se ha dedicado; a alguna actividad que esté tipificada como delito bajo las leyes Federales, Estatales y Locales, principalmente aquellos que puedan estar relacionados con NNA y/o Adultos.
- d) Prevenir a sus socios, empleados o cualquier tercero con los cuales tenga alguna relación jurídico-comercial y que el OBLIGADO utilice para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo a que haya lugar y quienes puedan tener alguna interacción con cualquier NNA y/o Adulto o con sus datos personales; sobre el cumplimiento de la presente Política. En caso de ser necesario y a fin de cumplimentar la obligación antes señalada, el OBLIGADO deberá suscribir el (los) instrumento (s) a que haya lugar con todas y cada una de las personas antes citadas.
Sin perjuicio de lo anterior, el OBLIGADO será el único responsable frente a WV, autoridades correspondientes y cualquier otro tercero interesado; en caso de cualquier incumplimiento a la presente Política.
- e) Ser responsable de cualquier demanda, denuncia, queja y/o en general cualquier litigio o acto jurídico que surja o pueda surgir con motivo de incumplimiento, directo o indirecto, de la presente Política. Asimismo, ser responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a WV.

PROTOCOLOS DE CONDUCTA

El OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se comportará de manera que protejan a las NNA y Adultos, evitando la explotación y el abuso sexual y cualquier otro daño intencional o no intencional hacia ellos. Las reglas de conducta se basan en interacciones local y culturalmente adecuadas (las cuales deben cubrir o exceder los protocolos descritos a continuación).

CONDUCTA ACEPTABLE

Todas o cualquiera de ellas, las siguientes o equiparables a su naturaleza, serán consideradas conductas aceptables, las cuales el OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, deberá atender durante la vigencia de la relación jurídico-comercial con WV:

- a) Crear y conservar un entorno que evita la explotación y el abuso sexual de NNA y Adultos, promoviendo la implementación de estos Protocolos de Conducta.
- b) Ser cuidadoso con la aplicación y uso de: su lenguaje, acciones y relaciones con NNA y Adultos. Su conducta –incluyendo aquella en persona y en plataformas digitales tanto en línea como off line- debe mostrar respeto por las NNA y Adultos, y sus derechos.
- c) Garantizar que todo contacto físico o a través de plataformas digitales con las NNA y Adultos sea adecuado culturalmente hablando.
- d) Usar métodos positivos y no violentos para manejar la conducta de NNA y Adultos.
- e) Aceptar la responsabilidad por su conducta personal y sus acciones como tercero relacionado jurídico-comercialmente con WV.
- f) Siempre rendir cuentas por sus respuestas a las conductas de NNA y Adultos, incluso si uno de ellos se comportara de manera inadecuada, incluyendo aquella sexualmente inadecuada; evitando ser puesto en una posición comprometedora o vulnerable frente a los NNA y Adultos.
- g) Donde resulte posible y práctico, seguir la regla de los “dos adultos”, es decir, mientras realizan cualquiera de sus actividades en cumplimiento a sus respectivas obligaciones con WV, deberá de estar dos o más adultos supervisando todas las actividades que involucren NNA y Adultos, estando visibles y presentes en todo momento.
- h) Cumplir con investigaciones (internas y externas) relacionadas con la salvaguarda de los NNA y Adultos, así como poner a disposición cualquier documento u otra información necesaria para la conclusión de la investigación.
- i) Cumplir con la protección de la información confidencial y de datos personas a que haya lugar, en atención a las políticas y lineamientos establecidos por WV, así como aquellas establecidas por la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos.
- j) Reportar inmediatamente a través de los mecanismos de reporte, aviso o notificación, cualquier incidente de daño o riesgo de daño a NNA y/o Adultos; conocido o sospechado, de cualquier persona con la que tenga o no alguna relación jurídico-comercial; cuando tome conocimiento al respecto.

CONDUCTA INADECUADA

Todas o cualquiera de ellas, las siguientes o equiparables a su naturaleza, serán consideradas conductas inadecuadas, las cuales el OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, se obliga a NO realizar o ejecutar, aún posterior al término de la vigencia de la relación jurídico-comercial con WV y por tiempo indeterminado:

- a) Comportarse de manera físicamente inapropiada, desarrollando una relación sexual con NNA y/o Adultos. Lo anterior incluye la promoción o aceptación del matrimonio infantil.
- b) Desarrollar o buscar una relación sexual con algún beneficiario de cualquier edad; dichas relaciones no son aceptables y no serán toleradas, ya que se basan en dinámicas de poder inherentemente desiguales. Dichas relaciones minan la credibilidad y la integridad de la ayuda humanitaria o el trabajo de desarrollo de WV.
- c) Explotar o abusar sexualmente de algún beneficiario; dicha conducta constituye una falta grave.
- d) Intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios (incluyendo favores sexuales u otras formas de humillación, degradación y/o cualquier otra conducta de explotación especialmente las prohibidas) con NNA y/o Adultos.
- e) Acariciar, abrazar, besar, sostener o tocar a NNA y Adultos, de manera inadecuada o culturalmente insensible.
- f) Usar lenguaje, hacer sugerencias y ofrecer consejos a NNA o Adultos que resulten inadecuados o abusivos, incluyendo lenguaje que cause vergüenza o humillación o que menosprecie o degrade.
- g) Pasar tiempo excesivo o innecesario a solas con algún NNA o Adulto, lejos de otros, tras puertas cerradas o en un área aislada.
- h) Aceptar o participar en conductas con NNA o Adultos que sean ilegales, inseguras o abusiva; incluyendo prácticas tradicionales abusivas, abusos espirituales o ritualistas.
- i) Contratar NNA para cualquier tipo de trabajo infantil (Incluyendo el de la "ayuda en el hogar").
- j) Golpear o usar otros castigos corporales contra NNA o Adultos, principalmente cuando se encuentren participando en actividades de WV o cuando dé debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo y que derivan de la relación jurídico-comercial que lo une con WV.
- k) Obligar o condicionar la participación y por ningún motivo deberán utilizar el maltrato psicológico, esto incluye manipulación u otras formas de coerción emocional.
- l) Llevar a cualquier NNA o Adulto a solas a un vehículo, especialmente para cualesquiera de las actividades de WV o para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo a que haya lugar.
- m) Hacer mal uso o un uso diferente al establecido por las políticas y lineamientos de WV o aquellas establecidas por la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos; de los datos personas o cualquier otra información confidencial de los NNA y Adultos.
- n) Comunicarse con cualquier NNA o Adulto a través de plataformas digitales o redes sociales (p.e. *Facebook*, *Twitter*) tecnología móvil (p.e. *SMS*, *Whatsapp*, *Skype*), sin importar de que exista o no consentimiento de los padres o tutores de los NNA, especialmente con cualquier manera inadecuada, sexual o que implique el ejercer violencia emocional o psicológica.
- o) Guardar silencio, encubrir y/o permitir cualquier incidente de salvaguarda o violación de la Política, conocido o sospechado, por cualquier tercero que pueda o no tener alguna relación con el OBLIGADO o con WV.

INCUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS

En caso de que el OBLIGADO o cualquier tercero que haya sido contratado por él para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, realice todas o alguna de las conductas determinadas como inadecuadas, de las antes mencionadas o cualquiera equiparable a las mismas, WV llevará a cabo la rescisión unilateral y sin responsabilidad, de la relación jurídico-comercial que lo unía con el OBLIGADO.

Asimismo, WV llevará a cabo las acciones pertinentes, conforme a derecho, establecidas por las Leyes Federales, Estatales y Locales aplicables y el OBLIGADO será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a WV, así como a cualquier tercero afectado.

Última Actualización
27/06/2019

